

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 12519/23.-

SANTA ROSA,

7 JUL 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 2759 /23.-



Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SERGIO RAUL ZILIOUO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Ver. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (3538).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
Exp. N° 12519



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Santa Rosa, 30 JUN 2023

Al señor
Gobernador de la Pcia. de La Pampa
Sergio R. ZILLOTTO
S / D

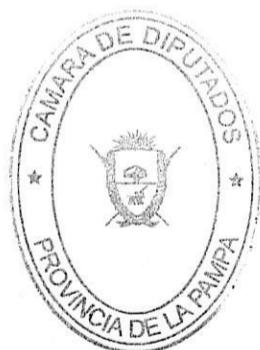
De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión ordinaria del día 29 de junio del año en curso, ha considerado el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial, por el que se aprueba el Convenio N° 14/2022 suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y la provincia de La Pampa; y por unanimidad con modificaciones en Cámara, ha tenido a bien aprobarlo, quedando definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a usted atentamente.

NOTA N° 46 /23- C.D.

Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



PRESIDENCIA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
30 JUN. 2023
12:25hs.
ENTRÓ



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

Artículo 1°: Apruébase el Convenio N° 14/2022 suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y la provincia de La Pampa, con fecha 17 de noviembre de 2022, por el cual se le otorga a la Provincia la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) en concepto de Aporte No Reintegrable, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 27.066, "Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Déjase establecido que la aprobación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales que correspondan.

Artículo 3°: Remítase a esta Legislatura, copia de la rendición de cuentas a presentarse ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación, en el marco de la Ley 27.066 "Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas" estipulada en el Convenio N° 14/2022.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

PROVINCIA DE LA PAMPA
CAMARA DE DIPUTADOS
ES COPIA FIEL
DE LA LEY N° 3538
SANCIONADA EL 29/06/23.



PRESIDENCIA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
30 JUN. 2023
12:25 VCS.
ENTRÓ

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**

**"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"**



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

**"CONVENIO N° 14/2022 ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA PROVINCIA
DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
GANADERÍA BOVINA EN ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS"**



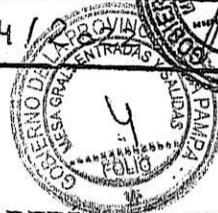
**Vet. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION**



**SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA**

EX-2022-94803619 -- APN

CONVENIO N° 14 / 0



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL
RÉGIMEN PARA LA PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA BOVINA EN ZONAS ÁRIDAS Y
SEMIÁRIDAS**

Entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representada en este acto por el señor Secretario, Don Juan José BAHILLO, en adelante la "SECRETARÍA", con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y, por la otra, la Provincia de LA PAMPA, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el señor Gobernador Don Sergio Raúl ZILLOTTO, con domicilio en la calle Padre Buodo de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, en adelante aludidas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:

Que por la Ley N° 27.066 se creó el Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas.

Que la mencionada Ley N° 27.066 tiene por objeto incrementar en las zonas áridas y semiáridas de todo el territorio nacional la oferta de productos y subproductos de la ganadería bovina de carne para abastecer adecuadamente al mercado interno y externo, tanto en calidad como en cantidad, mejorando la eficiencia productiva, los sistemas comerciales, de información y la competitividad del negocio, preservando los equilibrios ambientales de dichas regiones.

Que la referida Ley se instrumenta a través del PLAN FEDERAL DEL BICENTENARIO DE GANADOS Y CARNES, en adelante el PLAN, creado mediante la Resolución N° 24 de fecha 10 de febrero de 2010 modificada por su similar N° 360 de fecha 2 de junio de 2015, ambas del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.



Que dicho PLAN prevé la asistencia financiera de proyectos específicos presentados por Gobiernos Provinciales, Municipales, Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones o Entidades Privadas del sector de ganados y carnes mediante la suscripción de convenios.

Que en tal sentido la PROVINCIA solicita a la SECRETARÍA la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), para financiar el Proyecto Específico denominado "Plan Integral de Saneamiento de Brucelosis Bovina en la Región Semiárida Pampeana".

Que la SECRETARÍA a través de sus áreas técnicas ha analizado dicho proyecto, el que se ajusta a los objetivos de la citada Ley N° 27.066, y lo aprueba.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la mencionada resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia" la ex - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.



Que en consecuencia las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La SECRETARÍA aportará a la PROVINCIA, sujeto a disponibilidades presupuestarias, hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), en forma de Aporte No Reintegrable, en adelante ANR, de acuerdo con el Artículo 3° de la Resolución N° 24 de fecha 10 de febrero de 2010, sustituido por el Artículo 2° de la Resolución N° 360 de fecha 2 de junio de 2015, ambas del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, imputable a los recursos dispuestos para el Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas creado por la Ley N° 27.066, para el Ejercicio Financiero vigente. Dicho monto será depositado en la Cuenta Corriente: Código 100- 1 N° 1095/7 del BANCO DE LA PAMPA, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0930300110100000109578 de titularidad de la PROVINCIA censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los recursos aportados serán destinados a financiar el Proyecto específico "Plan Integral de Saneamiento de Brucelosis Bovina en la Región Semiárida Pampeana" que como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA será la responsable de la ejecución de las tareas necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio y en función de ello se compromete a su correcta aplicación y posterior rendición.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Novena del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante la SECRETARÍA la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la



Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que como Anexo II forman parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto la SECRETARÍA le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados a la SECRETARÍA cuando ésta los solicite. Asimismo la PROVINCIA deberá remitir a la SECRETARÍA un informe de las acciones efectuadas con los fondos aportados por la SECRETARÍA.

La SECRETARÍA se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna de la SECRETARÍA o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

- 1.- Listado final de productoras y productores beneficiarios con nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y/o número de inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y/o en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) y domicilio de la



explotación.

2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos IV y V, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I al "Reglamento de Debida Diligencia", que como Anexo III forma parte del presente Convenio y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por la SECRETARÍA, o en el marco de un acuerdo suscripto con ésta, y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la ex - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos y físicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por la SECRETARÍA en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por la SECRETARÍA y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 17 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2022.

CONVENIO N° 14/2022

Señor D. Sergio Raúl ZILIOOTTO

Gobernador de la Provincia de LA PAMPA.

Señor D. Juan José BAHILLO

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MINISTERIO DE ECONOMÍA



ANEXO I

PLAN FEDERAL DEL BICENTENARIO DE GANADOS Y CARNES

SOLICITANTE: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – GOBIERNO DE LA PAMPA

1.- DATOS BÁSICOS

TÍTULO DEL PROYECTO

Plan Integral de Saneamiento de Brucelosis Bovina en la Región Semiárida Pampeana
Departamentos Limay Mahuida y Curacó.

ACTIVIDAD INVOLUCRADA

Ganadería Bovina

RESPONSABLE DEL PROYECTO

INSTITUCIONAL:

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

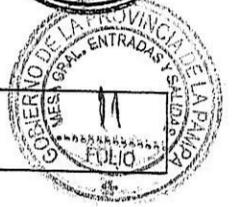
DIRECCIÓN DE GANADERÍA

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

TÉCNICO:

MÉDICO VETERINARIO RICARDO BARALDI

MÉDICO VETERINARIO MARCELO LLUCH



MÉDICA VETERINARIA VIRGINIA MARTÍNEZ

FECHA DE INICIO PREVISTA:

Septiembre 2022.

DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO:

DOCE (12) meses.

UBICACIÓN Y/O ALCANCE TERRITORIAL

El proyecto contempla asistir a productores y productoras de departamentos de la zona semiárida con bosque nativo, como lo son Curacó (Puelches y Gobernador Duval) y Limay Mahuida (La Reforma y Limay Mahuida).

Los departamentos incluidos presentan un stock de vientres bovinos total de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS (48.723) cabezas, con un bajo porcentaje de destete contando con la menor estratificación de productores y productoras siendo en algunos casos con un perfil de subsistencia.

CANTIDAD ESTIMADA DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y PERFIL



Mediante este proyecto y teniendo en cuenta la declaración de stock informada por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA se estima poder cubrir necesidades de muestreo unos VEINTE MIL(20.000) bovinos (vientres y toros), concentrados en unos SEISCIENTOS VEINTIOCHO (628) RENSPA aproximadamente de productores independientes que desarrollan la actividad de forma individual sin estar agrupados.

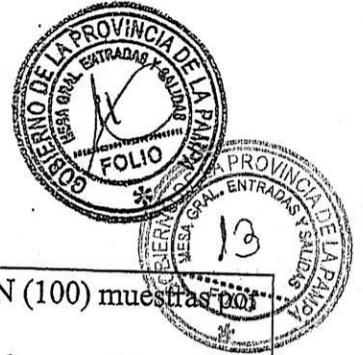
Monto total del proyecto: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-)

Monto solicitado a la SECRETARÍA: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-)

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer el cumplimiento de lo expresado en la Resolución N° RESOL-2019-67-APN-PRES#SENASA de fecha 28 de enero de 2019 del SENASA, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y sus modificatorias, cuyo objetivo es disminuir la prevalencia hasta la erradicación de la enfermedad planteado por dicha norma, se centra en la identificación de establecimientos infectados por Brucelosis Bovina y el paulatino saneamiento de los establecimientos a través de la eliminación de animales positivos a las pruebas serológicas de diagnóstico de laboratorio.



Que según el stock del SENASA, se financiará una cantidad de hasta CIEN (100) muestras por productor o productora, que a través del RENSPA acredite su pertenencia a la zona determinada por dicho proyecto.

Que por cuyo motivo se estratifica al stock ganadero de la zona involucrada en TRES (3) estratos productivos, estrato N° 1 hasta CIEN (100) muestras, estrato N° 2 de CIENTO UNA (101) a DOSCIENTAS (200) muestras y el tercer estrato de más de DOSCIENTAS UNA (201) muestras, en cuyos casos corresponderá a la Determinación Obligatoria de Estatus Sanitario (DOES), total o Parcial, según corresponda a cada establecimiento productivo. En los estratos N° 2 y N° 3 el productor financiará el resto de las muestras necesarias para completar el respectivo DOES (Parcial o Total).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Determinar el Estatus Sanitario de la zona.
- Optimizar la producción en los rodeos y lograr el potencial productivo de los animales.
- Prevenir una enfermedad zoonótica muy importante en la zona.
- Disminuir la mortalidad entre tacto, nacimiento y destete, reduciendo la tasa de aborto.

SITUACIÓN INICIAL:



La producción bovina de la PROVINCIA es una actividad realizada principalmente por pequeños productores, con rodeos que van desde CUARENTA (40) a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) animales en su gran porcentaje, presentando algunos yeguarizos, pocos caprinos y mínimas cantidades de ovinos siendo casos puntuales de algunos productores o productoras.

Esta zona semiárida y desfavorecida de la PROVINCIA que incluye estos departamentos tiene precipitaciones que rondan los DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (250 mm) y CUATROCIENTOS MILÍMETROS (400 mm) anuales que se distribuyen mayoritariamente entre los meses de octubre a marzo. Las explotaciones presentan extensiones de más de DOS MIL QUINIENTAS HECTÁREAS (2.500 ha) aproximadamente, con una receptividad de UN (1) bovino cada DOCE HECTÁREAS (12 ha) a VEINTICINCO HECTÁREAS (25 ha), donde los índices reproductivos no son satisfactorios.

Principalmente desarrollan producción de cría y recría, más específicamente ternero de destete entre NOVENTA KILOGRAMOS (90 kg) y CIEN KILOGRAMOS (100 kg) de peso vivo, con asiento en sistemas de producción extensivos en el uso del recurso natural presente, pastizales naturales del cual son altamente dependientes, donde la alimentación de los rodeos se realiza fundamentalmente con pastoreo sobre monte bajo y pastizales naturales con vegetación autóctona de la zona como son alpataco, algarrobo, jarilla, rama negra, solupe, flechilla, pasto hoja, cebadilla pampeana, trébol carretilla, entre otros.

Las características de suelos, clima, necesidades básicas insatisfechas, problemática en la tenencia de tierras, las distancias, falta de comunicación, problemas para incorporar su producción formalmente en la comercialización, y fundamentalmente el desarraigo de los



jóvenes por captación de empleo en las grandes ciudades, sumado a barreras socioculturales propias de la zona, hacen peligrar la continuidad de las producciones ganaderas en dicha región pampeana.

Esta situación genera que a muchos productores y productoras les resulte difícil afrontar el CIEN POR CIEN (100%) del costo para el control y erradicación de la Brucelosis.

SITUACIÓN ESPERADA

Mediante la ejecución de este proyecto se pretende ayudar en lograr un correcto status sanitario en la región semiárida pampeana, llegando a los pequeños productores ganaderos que todavía no hayan cumplimentado su DOES (Determinación Obligatoria de Estatus Sanitario), buscando de esta forma mejorar los índices productivos regionales.

Por otro lado, se espera poder cubrir las necesidades de la mayor cantidad de productores y productoras, pertenecientes a los departamentos involucrados siempre y cuando cumplan con la condición de tener los animales declarados ante el SENASA, requisito primordial para acceder a este beneficio.

Puntualmente se pretende poder realizar la sanidad de los rodeos bovinos a través de la Dirección de Ganadería de la PROVINCIA como solicitante del proyecto, como persona jurídica, ya que el proyecto en sí resulta ser de carácter muy amplio no encuadrando en una persona humana o grupos de productoras y productores avalados.



Se espera que el trabajo articulado entre las distintas instituciones (SENASA), contando con las contrapartes, permita llevar a cabo la implementación del plan a nivel provincial en los tiempos estipulado.

METAS PARCIALES

- Educar al productor o productora mediante capacitaciones en sanidad y alimentación para mantener la salud y obtener la mejor respuesta productiva del animal.
- Que el productor o productora adopte en sus sistemas productivos la sanidad del rodeo como una inversión y no un gasto, sistematizando esta herramienta.
- Lograr la eliminación de los rodeos de los animales reaccionantes positivos.

ACCIONES A DESARROLLAR

1- VISITA A LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS PARA MUESTREAR: Las visitas serán realizadas por el personal profesional privado contratado por las fundaciones sanitarias locales. Se solicitará colaboración del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA y la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA de la SECRETARÍA principalmente ya que son ellos los que tienen el contacto diario con los



productores y productoras. También se realizará un relevamiento y recopilación de datos existentes y tramitación del RENSPA a cargo del SENASA.

2- CHARLAS DE CONCIENTIZACIÓN: Se realizarán charlas dirigidas principalmente a los productores y productoras cuyos rodeos se muestrearán. Serán llevadas a cabo por técnicos o técnicas de las distintas instituciones.

3- TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE: Esta será ejecutada por personal médico veterinario privado acreditado, con la interacción continua con el SENASA, teniendo en cuenta para la determinación de los DOES totales o parciales las especificaciones suscriptas en la citada Resolución N° RESOL-2019-67-APN-PRES#SENASA. En cuanto a la logística para llevar las muestras al laboratorio, será responsabilidad del personal profesional privado.

4- ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS: Lo realizará el personal especializado de los Laboratorios de red habilitados en la PROVINCIA para el diagnóstico de brucelosis.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPACTO DE LA PROPUESTA

- Para poder conocer algunos índices productivos y reproductivos de la cría extensiva bovina en la zona semiárida, y mediante la asistencia sanitaria se prevé poder tener un registro y conocer las productoras y productores genuinos de las zonas, quienes recibirán asesoramiento técnico mediante capacitaciones en aspectos nutricionales, manejo, sanidad y genética, como así también en la complementaciones entre ellos para lograr una mayor eficiencia en los rodeos.



FECHA ESTIMADA DE INFORMES PARCIAL Y FINAL

Informe parcial: Se realizará un informe previo a la realización de los sangrados de acuerdo a la cantidad de solicitudes que se presenten ante las fundaciones sanitarias correspondientes, priorizando características que debe reunir el productor o productora según lo planteado por el solicitante del proyecto. La información obtenida permitirá analizar la situación que atraviesa la actividad bovina de la región.

Informe final: Se elevará una vez culminado el trabajo, donde se informará la cantidad de productoras y productores beneficiados por departamento o localidad, número de animales sangrados.

Al mismo tiempo se dejará informada la participación de la persona matriculada actuante, adjuntándose a las rendiciones correspondientes informada la factura emitida por el personal profesional actuante, como así también la documentación solicitada al productor o productora como acta de vacunación, presentar stock actualizado y sellado emitido por SENASA y nota aval de conformidad firmada por la persona beneficiaria de acuerdo a la ayuda percibida

Informe parcial: a los SIETE (7) meses de recibir los fondos, o de acuerdo al plan presentado.

Informe final: fecha máxima DOCE (12) meses de recibir los fondos o de acuerdo al plan presentado.

Presupuesto Estimado



Título del Proyecto:	Plan integral de saneamiento de brucelosis bovina en la región semiárida pampeana		
CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD	TOTAL (\$)
Trabajo de Campo (muestreo de sangre) Diagnóstico de laboratorio	500.-	12.000 Muestras	6.000.000.-
Compra de insumos, kit y equipos destinados a la determinación de brucelosis en laboratorio	4.000.000.-		4.000.000.-
TOTAL (\$)		12.000 Muestras	10.000.000.-

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES												
ACCIÓN	MESES DEL PROYECTO											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Presentación de proyecto/aprobación	X	X	X									
Solicitudes de pedido de asistencia por parte de las Fundaciones Sanitarias, municipios, y o entidades agropecuarias, a los productores				X	X	X	X	X	X			
Logística de operativa por parte de los profesionales							X	X	X			



ANEXO II

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante *acto originante*).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

1) **Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas:** antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

2) **Obligación de rendir por terceros:** cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.



3) **Plazo para presentar la rendición:** el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

4) **Prórroga del plazo para rendir:** El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga **antes del vencimiento** ya establecido en el acto originante.

5) **Cambios ante la AFIP:** En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) **Documentación a presentar:**

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. **NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo):** Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
 - Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
 - Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.



B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta



en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe



y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanados o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.



A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1) de de 20.....
Ref. Expte. N°: (2)
(3).....N°:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter de.....(8), de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad de.....Provincia de....., manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el(3) N°...../.....(4), conforme el detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12) \$.....
INVERSIÓN DOCUMENTADA: (13) \$.....
MONTO RENDIDO: (14) \$.....
SALDO: (15) \$.....

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por.....(9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (16).

(17).....

Firma

Aclaración



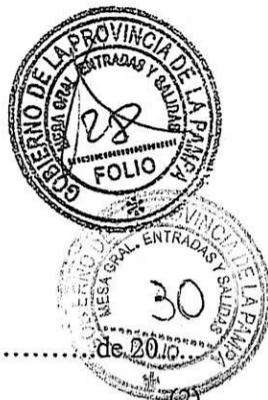
Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución.**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal.**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
- (11) CUIT o CUIL.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
- (13) Concepto ~~consignado~~ en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) ~~Importe~~ de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
- (16) Aclaraciones que estime corresponder.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.





C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1) de
Ref. Expte. N°: (2)
(3).....N°:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D.....(6)

S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter
de.....(8), de.....(9) con
domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad
de.....Provincia de....., DECLARO/DECLARAMOS BAJO
JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la.....(3) N°...../.....(4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en.....(12).

(13).....

Firma Responsable

Aclaración

(14).....

Firma Tesorero o Funcionario

Aclaración



Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal**.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.



ANEXO III



INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debida Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debida Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debida Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

B. Alcance de la Debida Diligencia

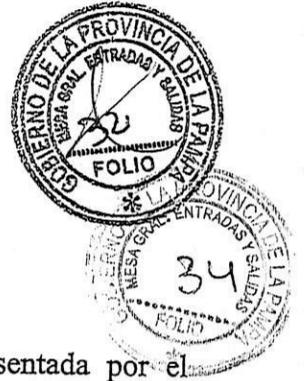


El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).
 - ✓ La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.

En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.
- Curriculum Vitae y matrículas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).
- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.
- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

C. Análisis de la documentación presentada



El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

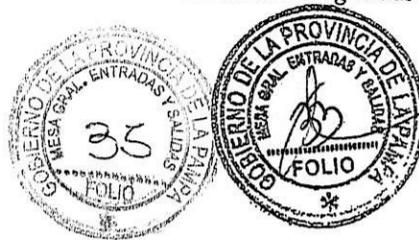
D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

- a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas



humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución



de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.



ANEXO IV

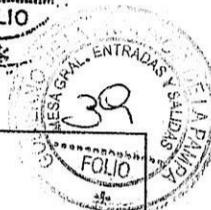
FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Información del Proveedor/Contratista	
Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Persona jurídica. Tipo:
	<input type="checkbox"/> Persona física – Monotributista/- Autónoma
	<input type="checkbox"/> Sociedad no constituida regularmente
	<input type="checkbox"/> Otra (especificar)
Denominación/Nombre y Apellido:	
Domicilio Legal:	CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:
Fecha y N° de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:
Actividad Principal:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Estructura Societaria – se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida	
Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.	



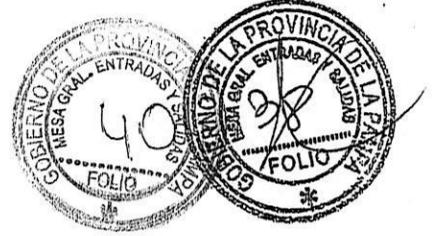
Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas	
1. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
2. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
3. Apellido y Nombre:	



DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. **Tachar lo que NO corresponda**

SI	NO	<p>Alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ostenta algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP? - Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la ley N° 25.246, la resolución UIF N° 11/2011, y demás concordantes. <p>En caso de contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.</p>
SI	NO	<p>Alguna vez la sociedad o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?
SI	NO	¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.
SI	NO	¿Ha sido concursado en los últimos cinco (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos cinco (5) años?



Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA -----

ACLARACIÓN DE FIRMA -----

CARÁCTER -----

DOCUMENTO DE IDENTIDAD -----

LUGAR Y FECHA -----



ANEXO V

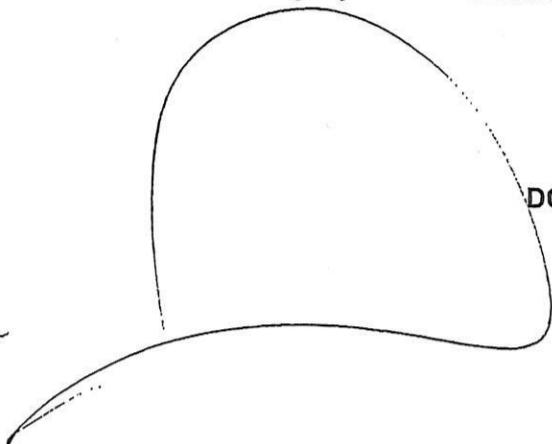
FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].



Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.



FIRMA -----

ACLARACIÓN DE FIRMA -----

CARÁCTER -----

DOCUMENTO DE IDENTIDAD -----

LUGAR Y FECHA -----